



REFORMADO DE PLAN ESPECIAL ALDEA ALTA VELEZ-MÁLAGA (KARMAGUEN)

AGENCIA: Para constatar que
el presente documento ha sido aprobado,
DEFINITIVAMENTE en esta fecha,
28 JUN. 2013
Vélez-Málaga SECRETARIO GRAL.



AGENCIA: Para constatar
que la presente documentación
complementa y sustituye a la
aprobada PROVISIONALMENTE

FEBRERO 2013

en esta fecha 18 MAYO 2012
Vélez-Málaga 8 ABR. 2013
El Secretario General

ARQUITECTO: JAVIER GAMEZ MARTIN
ENCARGANTE: PEDRO GOMEZ IGLESIAS DNI: 00256879 S

Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet

ANTECEDENTES:

- 1.- En fecha 15 de Noviembre de 2011 se presentó ante la GMU de Vélez-Málaga, una primera versión del presente Plan Especial.
- 2.- En Fecha 1 de Diciembre de 2011, bajo el Reg. Salida 5758, se nos notificó informe técnico en el cual se indican aspectos a subsanar como paso previo a su aprobación inicial
- 3.- En fecha 29 de Diciembre de 2011 se presenta un reformado del Plan Especial que subsana las incidencias mencionadas.
- 4.- En fecha 17 de Diciembre de 2012, bajo el reg. Salida 6443, se nos notifica la aprobación provisional.
- 5.- En fecha 19 de Diciembre de 2012, bajo el reg. De salida 6491, se nos aporta informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que requiere varias subsanaciones del Plan.
- 6.- En fecha de hoy, 27 de Febrero de 2013, se redacta el subsiguiente modificado del P.E.M.U, subsanando las deficiencias detectadas.

1-Memoria



1.1. Memoria Expositiva. Luis de Felipe Jiménez-Casquet

-Autor: Javier Gámez Martín, DNI 52585145-S, domicilio profesional en C/ Romero Pozo 19 1º dcha 29700 Vélez-Málaga. Tfn. 653901144.

-Encargante: Pedro Gómez Iglesias, DNI 00256879-S, domicilio a efectos de notificaciones en C/ Romero Pozo 19 1º dcha, 29700 Vélez-Málaga.

-Objeto del encargo: Redactar Plan Especial de mejora del medio urbano de la Aldea alta.

-Datos iniciales de la actuación: Nucleo denominado "Aldea alta". Superficie de actuación: 5.122 m2.

-Procedencia, necesidad y Conveniencia de la actuación:

Se hace necesaria la tramitación del presente Plan especial, para así poder cumplir con las directrices y determinaciones del PGOU de Vélez-Málaga, y así ordenar este ámbito, Ejecución, completar su urbanización, y permitir el desarrollo ordenado del mismo.

1.2. Memoria Informativa

-Marco urbanístico de referencia: PGOU de Vélez-Málaga. Capítulo 3, apartado 3.3, Art. 318. Art. 14 de la LOUA. Arts. 76 al 85 del Reglamento de Planeamiento.

-La superficie es de 5.122 m2.

-La ordenanza de aplicación es la CTP, en concreto la CTP-I

-La geometría del perímetro ha sido ajustada en el presente REMU a realidades físicas existentes, tales como muretes, terrazas, viales perimetrales, etc; conteniendo el 100% de las edificaciones pertenecientes a este ámbito.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación complementa y sustituye a la aprobada PROVISIONALMENTE con fecha 18 MAYO 2012





UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
1950



-Análisis histórico: La Aldea Alta es un conjunto edificatorio con una antigüedad de más de 200 años. Su génesis fue la agrupación de varias viviendas o “cortijos” que aglutinaban a los agricultores (olivar, almendros, y principalmente, vides) y ganaderos que explotaban las tierras colindantes.

-Desde principios de los años 80, el encargado ha ido adquiriendo las diferentes propiedades que la componen con el objeto de establecer en la misma un centro de reflexión y estudio vinculado a la filosofía tibetana. De hecho, el 100% de las fincas comprendidas dentro de la Aldea Alta son propiedad del encargado, así como la totalidad de los terrenos colindantes.

-En este sentido, cabe mencionar la construcción, años atrás, en terrenos propiedad del Sr. Gómez Iglesias, externos a la Aldea Alta, de dos elementos singulares: En primer lugar, la Stupa: un monumento sito en un promontorio elevado, que rinde homenaje a dicha filosofía. Y con posterioridad fue construida la edificación denominada la “Gompa”, que es una gran biblioteca que alberga asimismo la colección de arte tibetano más importante de Europa.. Incluye asimismo una serie de espacios exteriores ajardinados, e incluso una plataforma para el eventual aterrizaje y despegue de pequeños helicópteros, con vistas a la recepción de personalidades, o para casos de emergencias sanitarias o de otro tipo.

-Este complejo, denominado por su propietario desde sus inicios, como “KARMA GUEN”, ha experimentado un auge importante a lo largo de los últimos 30 años, constituyendo, de hecho, un importante foco de atracción e interés en el municipio de Vélez-Málaga, traducido en una considerable afluencia de visitantes, mayormente extranjeros, que acuden a los diferentes cursos, seminarios y sesiones de meditación que se organizan periódicamente en el complejo, y generando la consecuente dinámica económica en los establecimientos del municipio.

-La Aldea Alta sufrió, como la mayoría de los núcleos similares en la zona, un paulatino abandono y deterioro desde los años 50 hasta que fue adquirida por D. Pedro Gómez.

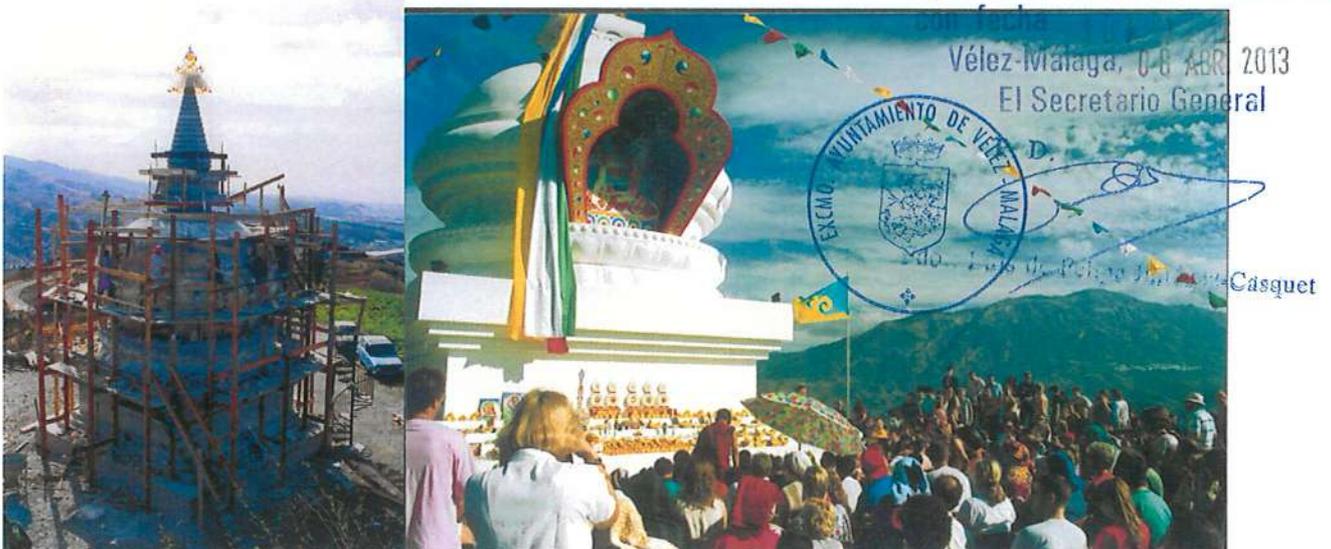
-Como resultado de este deterioro, y tal y como se puede observar en las siguientes fotografías, varias de las edificaciones que la componen debieron ser demolidas total o parcialmente, puesto que amenazaban con venirse abajo. Estas demoliciones desvirtuaron el trazado original de esta aldea.





Asimismo, tras la adquisición de la aldea por parte de D. Pedro Gómez Iglesias y el inicio del centro cultural budista KARMAGUEN, a principios de los años 80, la Aldea Alta fue recuperándose poco a poco; fueron reformados aquellos edificios que aún se tenían en pie. También parece que algunos de ellos fueron ampliados según fueron necesitando, y fue dotada de servicios de luz, agua y saneamiento, para poder acoger las actividades culturales y educativas que la fundación KARMAGUEN ha venido desarrollando de forma ininterumpida estos últimos treinta años.

Así, es preciso apuntar que, dentro de los aproximadamente 300.000 m² de terreno colindante a la Aldea Alta que asimismo son propiedad de la fundación KARMAGUEN, han sido edificados dos importantes hitos. Un monumento, denominado la STUPA, construido en el año 1993.



Y posteriormente, en el año 2005, un edificio de ceremonias, denominado la GOMPA

 Gerencia Municipal de Urbanismo
Ayuntamiento de Vélez-Málaga
C/ Romero Pozo, nº 2 C.P. 29700 Tel. 952559161 Fax 952500929

RP: MCT
Expte. Núm. 109/03-M



CERTIFICADO FINAL DE OBRAS
BIBLIOTECA DE KARMA GUEN
PARCELA 36, POLÍGONO 5, PARAJE ATALAYA
VÉLEZ MÁLAGA, MÁLAGA

Don José Luis TORRES GARCÍA y Don Antonio Manuel ARIZA RODRÍGUEZ, arquitectos colegiados con los números 488 y 521 respectivamente en el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

GERENCIA MUNICIPAL DE

URBANISMO

CERTIFICAN



LICENCIA DE OBRAS

Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente dictada con fecha 01/12/2005, se fijaron las condiciones cuyo cumplimiento daría lugar a la concesión de licencia de obras a favor de D. PEDRO GÓMEZ IGLESIAS para realizar la construcción de Biblioteca en el Centro Cultural Tibetano "Karma Guen", en suelo no urbanizable, polígono 5, parcela 36, paraje Atalaya, Vélez-Málaga, estableciéndose un presupuesto de ejecución de las obras de 690.293,43 euros, un plazo de inicio de 6 meses y un plazo de ejecución de 12 meses.

Una vez constatado por esta Gerencia que se ha dado cumplimiento a las condiciones indicadas, por el presente se expide LICENCIA DE OBRAS, debiendo ajustarse la ejecución de las mismas, tanto al proyecto objeto de autorización, como a las condiciones de ejecución que se señalan al dorso.

Vélez-Málaga, 01 de Diciembre de 2005
El Secretario General,

Que las obras de construcción de una Biblioteca en la parcela número 36 del polígono 5 del Paraje Atalaya situada en Vélez Málaga, provincia de Málaga y promovidas por Don Pedro GÓMEZ IGLESIAS con D.N.I. número 2568975 y domicilio o efectos de notificaciones en Aldea Alta de la localidad de Vélez Málaga, provincia de Málaga, han finalizado ajustándose al proyecto redactado por Don José Luis TORRES GARCÍA y Don Antonio Manuel ARIZA RODRÍGUEZ, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

El presente CERTIFICADO se redacta conforme la Orden de 28 de enero de 1.972 por la que se regula el Certificado Final de la Dirección de Obras de Edificación, publicado en el B.O.E. el 10 de febrero de 1.972. En él se indica que las obras han sido terminadas según el proyecto aprobado, pero es preciso aclarar que durante los mismos se han tomado decisiones por parte de todos los agentes que han intervenido, como el promotor, constructor, técnicos, etc..., que han supuesto pequeñas modificaciones en cuanto a calidades, algunas superficies, soluciones constructivas, etc..., que han dado como resultado la obra construida.

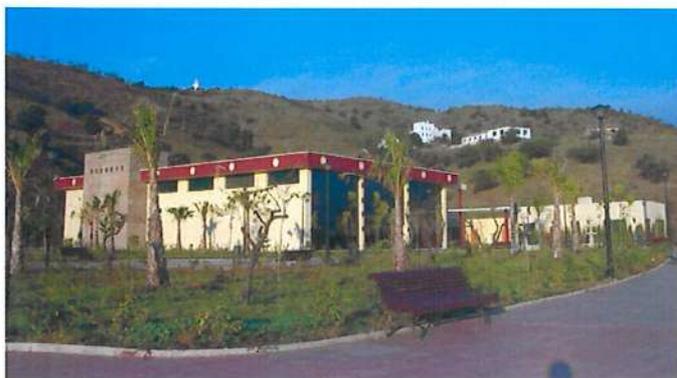
Las obras han finalizado el día 29 de diciembre de 2.005.

El cuadro de superficies útiles y construidas para todas las plantas es el que se da a continuación:

PANTA SÓTANO	
Almacén	47,36 m ²
Almacén técnico	23,76 m ²
Distribuidor	3,84 m ²
Escalera	9,14 m ²
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	84,10 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	111,86 m ²
TOTAL SUPERFICIE COMPUTABLE	0,00 m ²



JOSÉ LUIS TORRES GARCÍA, ARQUITECTO / ANTONIO MANUEL ARIZA RODRÍGUEZ, ARQUITECTO
TALLER DE ARQUITECTURA / UTRERA 2, 2 B. 29700-VÉLEZ MÁLAGA, MÁLAGA / T. 952 500250 y FAX 952 500972



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación



PROVISIONALMENTE
18 MAYO 2012

Vélez-Málaga, 08 ABR. 2013
P. D. Secretario General

JAVIER GÁMEZ MARTÍN. ARQUITECTO. C/ ROMERO POZO 19 1º DCHA 29700 VÉLEZ-MÁLAGA. 653-901144

Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet

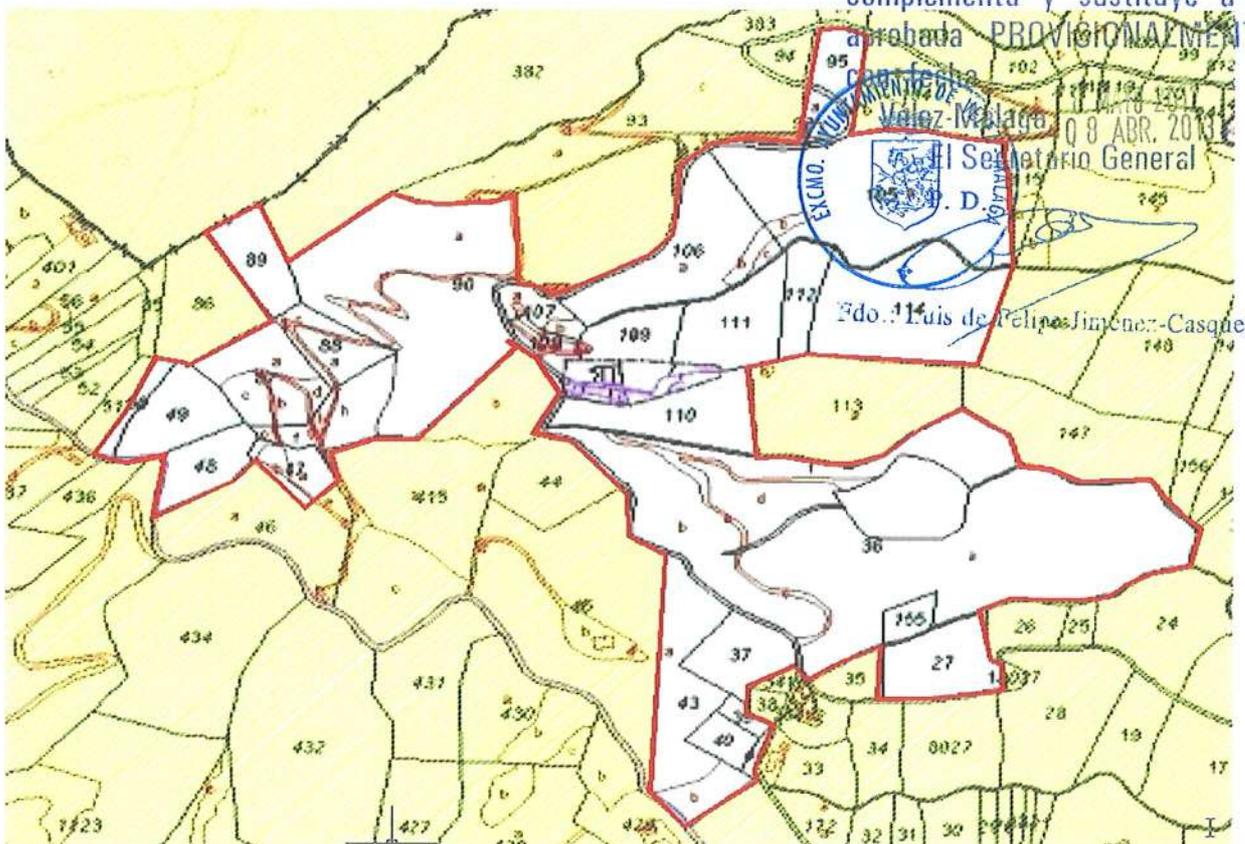


Es un hecho público y notorio que la actividad de KARMAGUEN aumenta cada año, constituyéndose en uno de los principales focos de interés cultural, turístico y económico del municipio de Vélez-Málaga.

Como consecuencia de esta realidad, se hace necesario completar el desarrollo urbanístico de la Aldea Alta.

-Estructura de la propiedad:

-El 100% de los terrenos son propiedad del encargante, así como el 100% de los terrenos no urbanizables colindantes.



-Estudio sociológico de la población:

-Como ya se ha explicado, esta unidad de actuación tiene desde hace más de 30 años el uso de “centro budista”, y por tanto todos los habitantes de este complejo tienen el denominador común del estudio y difusión de dicha filosofía.

-También acuden al centro visitantes, que, sin ser practicantes, desean realizar algún tipo de curso o toma de contacto inicial con esta cultura.

-Siendo toda Aldea Alta propiedad del encargante, el resto de ocupantes del complejo tienen la consideración de invitados temporales al establecimiento.

-Análisis de la edificación: El 100% de las edificaciones existentes son de tipología entre medianerías, concordante con la ordenanza consignada en el PGOU, que es la CTP.

Las edificaciones existentes guardan en general, ciertas similitudes formales entre sí que confieren al conjunto el deseado aspecto de aldea rural, que es el que le corresponde por su origen y ubicación. En este sentido, la profusión de paramentos blancos, huecos pequeños, cubiertas de teja con diferentes pendientes y caídas, simplicidad volumétrica y ausencia de elementos extraños propios de arquitecturas más contemporáneas, caracterizan el conjunto.

-Estado actual de infraestructuras: Todas las edificaciones cuentan con suministro de agua potable procedente de red municipal, electricidad, telefonía, etc. Asimismo, el saneamiento se resuelve mediante depuradora ecológica instalada por el encargante hace unos años.

Respecto a los viales, existe un vial principal central (V1) que vertebra el acceso y los suministros a la totalidad de las edificaciones existentes, más uno secundario (V2), que facilita el acceso rodado a la zona Este de Aldea Alta. Estos viales han sido objeto de un Proyecto ordinario de obras de Urbanización, que fue presentado ante este Ayuntamiento en fecha 29 de Diciembre de 2009, aprobado bajo licencia municipal nº 15/2010 en fecha 31 de Enero de 2012.

1.3. Memoria Justificativa

-Objetivos y criterios de la ordenación:

-Primero: Mantener la totalidad de las construcciones existentes.

-Segundo: Definir pormenorizadamente el vial principal central (V1) del conjunto.

-Tercero: Definir pormenorizadamente los viales perimetrales, teniendo en cuenta que dichos viales lindan con suelo no urbanizable.

-Cuarto: Establecer las alineaciones y rasantes de toda la ordenación.

-Quinto: Fijar los espacios libres privados, en especial los jardines y terrazas.

-Sexto: *Recuperar la trama urbana original de la Aldea Alta.*

-Séptimo: mejorar las infraestructuras del conjunto, de acuerdo al proyecto ordinario de obras de urbanización aprobado

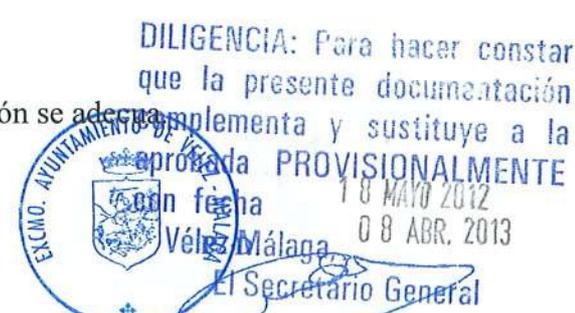
-Descripción de la ordenación propuesta:

-Se mantiene la totalidad de las edificaciones existentes, se mejora el vial principal estructurante del conjunto, se acondicionan los viales privados perimetrales, y por último, al objeto de recuperar la trama urbana original,

-Adecuación de la ordenación al planeamiento superior:

-Dado que mantenemos la trama existente, nuestra ordenación se adecua y complementa y sustituye a la aprobada con fecha 18 MAYO 2012

-Descripción de los elementos dotacionales:



-Un total de (175+176+334=) 685 m2 de zonas verdes. Dado el grado de consolidación de este ámbito, queda justificada la ausencia de equipamientos según el artículo 17, apartado 2, de la LOUA.

-Descripción de las operaciones viarias propuestas:

-Se mantiene y mejora el vial principal estructurante, y se zonifican los viales perimetrales del conjunto, que tendrán la consideración de secundarios o viales de servicio, y asimismo se les dará un tratamiento suave, como elemento de transición entre lo urbano y lo rústico.

-Definición de las soluciones de urbanización y delimitación.

-Dado el grado de consolidación del conjunto, y su antigüedad, este Plan prevé en todo momento el mantenimiento de la trama existente, su mejora y adecuación.

-Respecto al sistema viario, éste se divide en dos categorías: el vial principal estructurante, que junto con una plaza a la que aquel da servicio, garantiza el acceso peatonal y rodado hasta donde las condiciones topográficas lo permiten. Y por otra parte, el vial secundario o perimetral, que como ya hemos explicado, permite el acceso de servicio a todos los elementos del conjunto, y que tendrá un tratamiento más acorde con su condición de límite entre lo urbano y lo rústico.

Para permitir la implementación de estos viales perimetrales, que de hecho ya existen en la actualidad, en terrenos propiedad de el encargante, se ha retocado levemente el perímetro sin aumentar su superficie de 5.122 m2, de forma tal que quedarán enclavados dentro de la misma.

-Estudio de las consecuencias sociales y económicas de la solución propuesta.

-El Proyecto ordinario de obras de urbanización ya aprobado en fecha 31 de Enero de 2012, junto con el presente Plan Especial vendrán a completar el desarrollo urbanístico de la Aldea Alta.

-Dado el nivel de consolidación del conjunto, los instrumentos de planeamiento mencionados no alterarán sustancialmente la ordenación existente en la actualidad, salvo para recuperar la trama urbana original, y mejorarla en el caso de los viales perimetrales.

-Por último, al completar el desarrollo urbanístico de la Aldea Alta, se le otorgará al propietario las herramientas necesarias para poder reformar y ampliar las edificaciones existentes en aquellos casos en que la ordenanza de aplicación (CTP-1) lo permita.

-Catálogos de edificios y bienes protegidos: No se dan en este caso.

1.4 ORDENANZAS REGULADORAS: -En toda la Aldea Alta es la CTP-1

1.5.- PLAN DE ETAPAS: -Se establece una única etapa

1.6.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO:

1.-Indemnizaciones a propietarios: No se dan, ya que es propietario único.

2.- Indemnizaciones a colindantes: No se dan, puesto que todos los terrenos colindantes pertenecen a el encargante.

3.- Honorarios técnicos: 6.000 €.

4.-P.E.M. de las obras previstas de mejora de la Urbanización: 20.884 euros (tal y como se calculó en el proyecto ordinario de obras de urbanización aprobado en fecha 31 de Enero de 2012)

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA ADJUNTA:

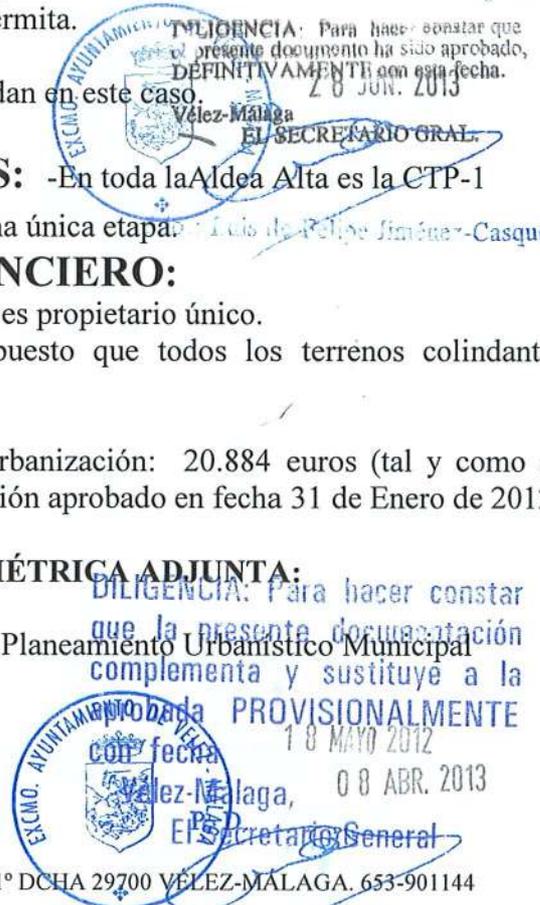
-Planos de Información.

-Situación en los planos de Calificación y Gestión del Planeamiento Urbanístico Municipal

-Parcelario Catastral. Estructura de la propiedad.

-Análisis de la edificación.

-Análisis del viario.



- Análisis del sistema dotacional de Espacios Libres y Equipamientos.
- Análisis de infraestructuras y servicios Urbanísticos.

-Planos de Ordenación

- Zonificación. Calificación pormenorizada (usos e intensidades)
- Protecciones
- Red viaria (alineaciones y rasantes)
- Red Viaria (Diseño y pavimentación, Ordenación de tráfico, vías peatonales, etc)
- Esquemas de las diferentes redes de servicios urbanísticos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

-Justificación de la subsanación de incidencias según informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 26 de Noviembre de 2012.

EN CUANTO A LA INCIDENCIA A)

Se ha eliminado del documento toda referencia a la denominación a la UE-AA-1, así como la ficha de planeamiento inicialmente aportada, que correspondía a una versión no vigente del PGOU de Vélez-Málaga, y que se aportó por error.

EN CUANTO A LA INCIDENCIA B)

Se han eliminado las referencias "S1" y "S2", sustituyéndolas por "E2" y "E8". Asimismo, se aporta, en el plano 3, planta de la Aldea Alta con referencia, edificio a edificio, a fotografías de la misma tomadas en diversas fechas.

EN CUANTO A LA INCIDENCIA C)

Como ya hemos apuntado, la Aldea Alta tiene un elevado grado de consolidación, que justifica, en este caso particular, la aplicación del Artículo 17, apartado 2, de la LOUA.

Se ha realizado un esfuerzo para dotar a la Aldea Alta de un total de (175+176+334=) 685 m2 de zonas verdes, dentro del perímetro de la Aldea Alta. Debe asimismo tenerse en cuenta, en honor a la verdad, que 300.000 m2 de terreno rústico colindantes a la Aldea Alta, y que asimismo son propiedad de la fundación Karmaguen, sirven a la Aldea Alta como zonas verdes, viales terrizos y de aparcamiento, zonas de esparcimiento, etc. Asimismo, tal y como se puede apreciar en la fotografía adjunta, en los espacios exteriores de la GOMPA, la fundación KARMAGUEN ha ejecutado un parque, con arbolado, jardines, farolas, papeleras, fuentes, bancos, e incluso una plaza circular susceptible de servir como helipuerto en caso de emergencia sanitaria.



INFORMACIÓN: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga

EL SECRETARIO GRAL.

do: Luis de Peláez Jiménez-Casquet

INFORMACIÓN: Para hacer constar que el presente documentación completa y sustituye a la PROVISIONALMENTE

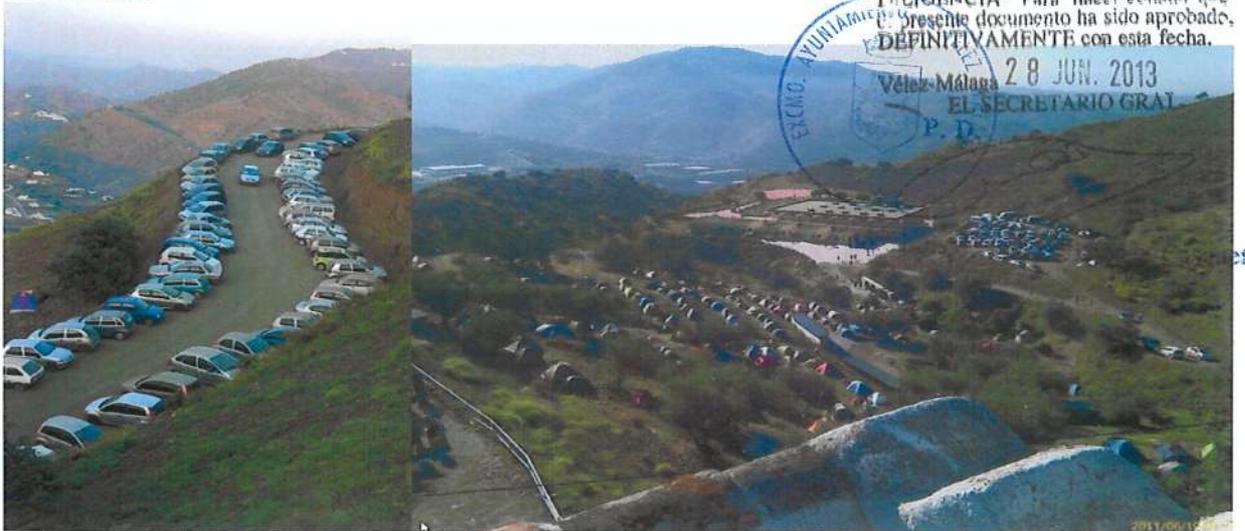
18 MAYO 2012

Málaga, 08 ABR. 2013

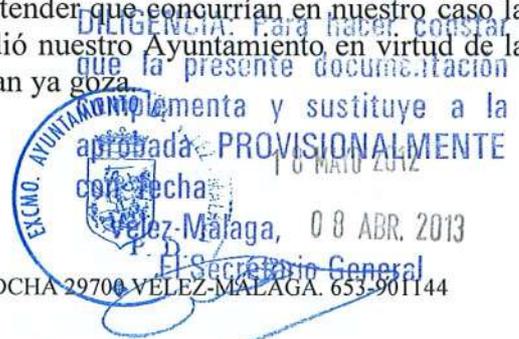
Secretario General



Respecto de los aparcamientos en superficie, se han provisto 30 plazas dentro del perímetro de la Aldea Alta (Plano 13). No obstante, volvemos a insistir que los 300.000 m² colindantes resuelven satisfactoriamente cualquier necesidad adicional de aparcamiento que pudiera experimentar la Aldea Alta.



RESPECTO DE LOS EQUIPAMIENTOS: El Plan Especial presentado no contempla la inclusión de solar para equipamiento público. En efecto, al iniciar el encargo, durante, durante las consultas previas con los SSTT de la GMU del Exmo. Ayto. de Vélez-Málaga, se estudió la posibilidad de incluir un solar de equipamiento municipal, pero se concluyó que esta idea no era factible en este caso por varios motivos: En primer lugar porque para su inclusión, era imprescindible aumentar el perímetro del ámbito de actuación, lo cual conllevaría incorporar suelo rústico al ámbito de la Aldea Alta, opción rechazada por el Ayuntamiento. Por otra parte, y comoquiera que todos los terrenos colindantes a la Aldea Alta cuentan con una empinada topografía, se vio que dicho solar de equipamiento, en caso de plantearse, tendría muy mal aprovechamiento en términos de accesibilidad, y un alto costo de ejecución en términos de movimientos de tierras y muros de contención. Estas circunstancias, unidas al hecho objetivo de que no se percibe una necesidad real de equipamientos en Aldea Alta (**y es que la población estable en un Km a la redonda es inferior a 200 personas**), nos hicieron desestimar esta opción acogiéndonos a la eximente parcial del art. 17.2, por entender que concurrían en nuestro caso las circunstancias que nos lo permitían, como así lo entendió nuestro Ayuntamiento en virtud de las aprobaciones inicial y Provisional de las que nuestro Plan ya goza.



RESPECTO DEL USO QUE SE LE DARÁ A LAS EDIFICACIONES: Como ya hemos recogido anteriormente, toda la Aldea Alta está dedicada al estudio y enseñanza de la filosofía tibetana. Se organizan cursos, jornadas, y eventos culturales. Los usos principales, que ya están implantados, son el educativo, cultural y museístico, dándose asimismo, como no podía ser de otra forma, usos complementarios tales como el de administración, almacenamiento (herramientas, tiendas de campaña, carpas, etc), cocina, residencia de los propietarios, alojamiento de invitados (Lamas, autoridades, etc).

EN CUANTO A LA INCIDENCIA D)

Quisieramos aclarar que ninguno de los dos accesos que aparecen en el Plan Especial son nuevos. En este sentido, aportamos la ortofoto más antigua que hemos podido obtener, que data del año 2006, y en la cual se aprecia sin lugar a dudas la existencia de ambos accesos.



La preexistencia de ambos accesos queda acreditada además por pura lógica funcional: esto es: el acceso que denominamos V1 no permite el tráfico rodado hacia las edificaciones de la zona Este de Aldea Alta, ya que a la mitad de su trazado sufre un estrechamiento por causa de las alineaciones de los edificios que impide su utilización por vehículos rodados. Por tanto, es a través del acceso V2 que se accede a la parte Este de Aldea Alta.

Dicho esto, resulta que, efectivamente, en el catastro no aparece grafiado el acceso V2. Bien, todos sabemos que el Catastro es una excelente herramienta, una base de datos imprescindible. Pero también es sabido que en ocasiones, especialmente en zonas rurales, donde las lindes de fincas no son nítidas, el Catastro no siempre se ajusta a la realidad con la precisión que uno quisiera. Es por este motivo que el acceso V2 no aparece en el plano de Catastro.

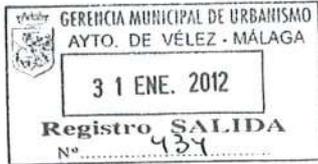
En este sentido, y para afianzar más si cabe esta justificación, aportamos a continuación la Licencia del Exp. 15/11, referida al Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización de Aldea Alta, que contiene la mejora del trazado de ambos viales, y que la GMU del Exmo. Ayto. de Vélez-Málaga informó favorablemente y concedió, en fecha 31 de Enero de 2012, la licencia que a continuación aportamos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación complementa y sustituye a la anterior, se declara PROVISIONALMENTE con fecha 18 MAYO 2012 Vélez-Málaga, 08 ABR. 2013 EPS Director General

PLAN ESPECIAL DE MEJORA DEL MEDIO URBANO DE LA ALDEA ALTA DE VÉLEZ-MÁLAGA

 Gerencia Municipal de Urbanismo
Ayuntamiento de Vélez-Málaga
C/ Romero Pozo, nº 2 C.P. 29700 Tel. 952559161 Fax 952500029

Tífono: 663 90 11 44
Vélez-Málaga, a 25 de enero de 2012
RF: Disciplina y Licencias (MCT)
Asunto: Traslado Resolución
Presidencia nº 105 /2012
Expte: 15/10-M



Dirección:
D. Javier Gámez Martín e/r de
D. Pedro Gómez Iglesias
C/Romero Pozo, nº 19, 1º Dcha.
29700 Vélez-Málaga

Con esta fecha la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, otorgada mediante Decreto núm. 3000/2011, de 15 de junio, ha dictado la siguiente Resolución, lo que le traslado (actuando por Delegación conferida por Decreto nº 2323/11, de 12/05/11) para su conocimiento y efectos:

“EXPTE Nº: 15/10-M

En relación a la solicitud presentada por quien se indica a continuación, para realizar obras o instalaciones sujetas a licencia municipal, conforme al proyecto presentado, según los siguientes datos:

Expte. núm.	000015/2010-M
Promotor	D. PEDRO GÓMEZ IGLESIAS.
Técnico/s redactor/es	D. Javier Gámez Martín.
Obras o instalaciones	PROYECTO ORDINARIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UE.AA-1, ALDEA ALTA (KARMA GÜEN), TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.
Presupuesto inicial	20.884 Euros.

Visto el Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 22/03/10 y el Informe Jurídico de fecha 24/01/12, ambos obrantes en el expediente, por el presente y en uso a las facultades que me confiere el artículo 21.1.q de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los Estatutos de la G.M.U., -por delegación del Sr. Alcalde-Presidente otorgada mediante Decreto nº 3.000/2011 de 15/06/11-,
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, DEPOSITADO y RATIFICADO con esta fecha.
28 JUN. 2013
Vélez-Málaga
EL SECRETARIO GRAL.

HE RESUELTO,

PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA, CONFORME AL D. PROYECTO PRESENTADO, con visado colegial de fecha 11/01/2010, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet

En Vélez-Málaga a 27 de Febrero de 2013.

Fdo. Javier Gámez Martín.
Arquitecto

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación complementa y sustituye a la aprobada PROVISIONALMENTE

en esta fecha
18 MAYO 2012
08 ABR. 2013
Vélez-Málaga,
El Secretario General
Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet